



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN

ACCFO-010
Versión.04
26/08/2021

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 143.19.2.536655
Julio 25 DE 2022

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, procedió a notificar por correo certificado e Auto No. 143.19.2.470210 de fecha JUNIO 22 del 2022 "Por medio del cual se ordena la vinculación de una propiedad dentro del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva" y fue devuelto por motivo dirección errada, siendo procedente la presente notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 568 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional. La parte resolutive del Acto Administrativo que se enunciará a continuación se encuentra en el anexo que acompaña el presente aviso.

EXPEDIENTES No.	EJECUTADO	PREDIO No.	CONCEPTO	VIGENCIAS FISCALES	AUTO No.
0657531	MESA ROJAS CELMIRA	000100096359000	PREDIAL UNIFICADO	2015	143.19.2.470210 de fecha JUNIO 22 del 2022

Contra el Acto Administrativo mencionado proceden las excepciones contenidas en el artículo 831 del E.T.N., las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web .

LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
SUBSECRETARIA DE COBRO
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

Redactor - Transcriptor: Zulma Constanza Hurtado León – Profesional Universitario Grado 02
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-006
Versión.04
26/08/2021

AUTO

Página 1 de 2

AUTO No. 143.19.2.470210
EXPEDIENTE No. 0657531
JUNIO 22 del 2022

“Por medio del cual se ordena la vinculación de una propietaria dentro del Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva”

El Subsecretario de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 o Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de marzo 20 de 2013 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera”, la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010 y la Ley 1066 de 2006 y teniendo en cuenta que:

1- Que la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, envió a este Despacho para su cobro, la **Liquidación Oficial No. 1002144937 de fecha 01 de Diciembre de 2015**, por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado al contribuyente **OREJUELA ROA AICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14995505**, correspondiente a la vigencia fiscal **2015**, en relación al predio identificado con la ficha catastral No. **000100096359000**, con Matrícula Inmobiliaria No. **378- 13564**, ubicado en **ROZO LO 1**, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

2.- Que con base en la **Liquidación Oficial No. 1002144937 de fecha 01 de Diciembre de 2015**, la Subsecretaria de Cobro Coactivo libró el **Mandamiento de Pago No. 1150.13.278913 del 01 de Septiembre del 2016**, contra el Contribuyente **OREJUELA ROA AICARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14995505**, correspondiente a la vigencia fiscal **2015**, en relación al predio identificado con la ficha catastral No. **000100096359000**, con **Matrícula Inmobiliaria No. 378- 13564**, ubicado en **ROZO LO 1**, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, por las siguientes cantidades:

Por el año **2015 la suma De 283,232.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

3.- Que el **Mandamiento de Pago No. 1150.13.278913 del 01 de Septiembre del 2016**, fue notificado por aviso publicado en la página web del Municipio de Palmira, el día 20 de febrero de 2017.

4.- Que una vez consultada la Ventanilla Unica de Registro (VUR), se verifica lo siguiente:

-Anotación No. 02 de fecha 06-05-2004, Radicación: 2004-378-6-6383, Doc: ESCRITURA 631 DEL 2004-03-10, NOTARIA 15 DE CALI, ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION), DE: **OREJUELA ROA AICARDO CC 14995505 A: MESA ROJAS CELMIRA CC 29655907 X**.

5- Que en consecuencia, se evidencia que el señor **OREJUELA ROA AICARDO CC 14995505** no es el propietario del predio identificado con la ficha catastral No. **000100096359000**, con **Matrícula Inmobiliaria No. 378- 13564**, desde la fecha de inscripción de la compraventa en mención, por lo tanto, el nuevo propietario hasta la fecha es la señora **MESA ROJAS CELMIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29655907.

6.- Que el Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010, dispone textualmente que: **“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.”**

Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el inmueble en pública subasta ordenada por el juez, caso en el cual el juez deberá cubrirlos con cargo al producto del remate.

Para autorizar el otorgamiento de escritura pública de actos de transferencia de domicilio sobre inmueble, deberá acreditarse ante el notario que el predio se encuentra al día por concepto del impuesto predial...”

7.- Que el inciso primero del Artículo 29 de la Constitución Política señala textualmente que: **“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”** Por consiguiente, el debido proceso está íntimamente ligado a las garantías constitucionales como el acceso a la administración de justicia y el derecho de



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-006
Versión.04
26/08/2021

AUTO

Página 2 de 2

defensa que se traducen, a su vez, en la posibilidad de ejercer los recursos administrativos y judiciales diseñados para impugnar las decisiones de las entidades públicas.

8.- Que desde el punto de vista Constitucional, importa dejar en claro que se plasma la notificación, como el conocimiento formal del administrado o de quien es parte o interviniente en un proceso judicial, sobre el contenido de las Providencias que se adoptan por el juez o de los Actos Administrativos que lo afectan, y tiene por fundamento específico la garantía del derecho de defensa, aspecto esencial del debido proceso, exigible en todas las actuaciones judiciales y administrativas, como lo impone el Artículo 29 de la Carta.

9.- Que por lo anterior, resulta necesario vincular al Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva a la señora **MESA ROJAS CELMIRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **29655907**, propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. **000100096359000**, con **Matrícula Inmobiliaria No. 378- 13564**, para que dentro del término legal de 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo cancele el monto total de la respectiva deuda a favor del Municipio de Palmira, resaltando que dentro del mismo término, podrá ejercer su derecho de defensa proponiendo por escrito las excepciones que procedan según el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular al Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva a la señora **MESA ROJAS CELMIRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **29655907**, propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. **000100096359000**, con **Matrícula Inmobiliaria No. 378- 13564**, por concepto de impuesto predial unificado, correspondiente a la vigencia fiscal **2015**, por la suma de **\$283,232.00**.

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por correo certificado este Acto Administrativo, de conformidad con el Artículo 565 del Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional entregando copia íntegra, auténtica y gratuita de presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
Subsecretario de Cobro Coactivo

Redactor – Transcriptor Zulma Constanza Hurtado León – Profesional Universitario Grado 02
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo